OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3397

ORDEN de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispone en su artículo 14.2 que «a los efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo, periódicamente y teniendo en cuenta la dimensión, ubicación, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación, mediante Orden de la persona titular del departamento competente del área de agricultura de Gobierno Vasco, se fijarán los márgenes brutos, los módulos objetivos para determinar las unidades de trabajo agrario que corresponden a la explotación y los coeficientes de gastos fijos de esa explotación».

Anteriormente, dando cumplimiento a la normativa anterior en esta materia que era similar, los márgenes brutos, los módulos objetivos para determinar las unidades de trabajo agrario y los coeficiente de gastos fijos en las explotaciones de la CAPV fueron fijados por la Orden de 18 de julio de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca (BOPV n.º 160 de 20 de agosto de 2001). Recientemente éstos fueron actualizados por Orden 25 de junio de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

Una vez realizados los trabajos estadísticos sobre algunos cultivos, se ha detectado la necesidad de actualizar algunos indicadores, y de corregir algunos errores de tipo material contenidos en la Orden de 25 de junio de 2012. Por ello, mediante la presente Orden se fijan los márgenes brutos y módulos para la determinación de UTAs que están referidos a datos del año 2013, y se sustituye la Orden de de 25 de junio de 2012.

Las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como las asociaciones profesionales agrarias han sido consultadas en la elaboración de la presente Orden. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es fijar los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos de objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA), y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la CAPV tomando como base los datos existentes en el año 2013, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 203/2011 de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Segundo.– Márgenes brutos.

Los márgenes brutos correspondientes a los diversos cultivos se calcularán de conformidad con los criterios técnicos, recogidos en el anexo I de la presente Orden.

Tercero.– Módulos para la determinación de UTAs y coeficientes de gastos fijos.

Los módulos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario correspondientes a una explotación agraria serán los recogidos en el anexo II de la presente Orden. Asimismo, dentro del anexo II se recogen los coeficientes de gastos fijos.

Cuarto.– Efectos.

Los criterios técnicos para el cálculo de los márgenes brutos recogidos en anexo I y los módulos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario y coeficiente de gastos fijos recogidos en el anexo II de la presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco; sustituirán a los contenidos en la Orden de 18 de julio de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca; y mantendrán sus efectos en tanto no sean sustituidos por otros nuevos.

Quinto.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de junio de 2013.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

MÁRGENES BRUTOS

Tipo	Familia	Especie	M.B.S.	U.T.A./ Ha.
Pastos permanentes				
Pastos permanentes	Pastos permanentes	Prados, praderas naturales o pastizales	142,14	0,0125
Pastos permanentes	Pastos permanentes	Pastos de montaña	52,38	0,0080

En los pastizales y pastos de montaña con uso SIGPAC “pasto arbustivo” o “pasto con arbolado” se computará sólo el porcentaje de admisibilidad de pastos de SIGPAC.

Herbáceos	Cereales grano	Trigo	478,12	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Cebada	450,53	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Avena, mijo y panizo	446,44	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Maíz y sorgo regadío	441,08	0,035
Herbáceos	Cereales grano	Maíz y sorgo secano	252,60	0,030
Herbáceos	Cereales grano	Centeno	368,79	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Cereal ecológico	552,72	0,040
Herbáceos	Cereales grano	Otros cereales	368,79	0,035

Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano regadio extensivo	2.444,27	0,085
Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano secano extensivo	2.444,27	0,080
Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano (asociación con maiz)	6.500,00	0,500
Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano intensivo (malla)	8.000,65	0,750
Herbáceos	Leguminosas grano	Habas y habines (extensivo)	343,52	0,025
Herbáceos	Leguminosas grano	Otras (garbanzos, lentejas, etc)	343,52	0,080
Herbáceos	Proteaginosas grano	Guisante proteaginoso (extensivo)	196,82	0,025

Herbáceos	Tubérculos consumo humano	Patata siembra	3.799,40	0,167
Herbáceos	Tubérculos consumo humano	Patata consumo	3.491,54	0,100
Herbáceos	Tubérculos consumo humano	Patata de consumo (venta detalle)	7.210,61	0,125

Herbáceos	Cultivos Industriales	Remolacha azucarera (regadío)	2.270,89	0,067
Herbáceos	Cultivos industriales	Remolacha azucarera (secano)	1.200,94	0,053
Herbáceos	Cultivos industriales	Girasol	324,02	0,027
Herbáceos	Cultivos industriales	Tabaco	5.086,61	0,750
Herbáceos	Cultivos industriales	Colza	297,48	0,025
Herbáceos	Cultivos industriales	Adormidera	573,74	0,025
Herbáceos	Cultivos industriales	Plantas aromaticas, medicinales y especias	1.762,47	0,200

Herbáceos	Flores y ornamentales (aire libre)	Flor cortada	86.952,50	2,400
Herbáceos	Flores y ornamentales (aire libre)	Planta temporada, maceta exterior	86.952,50	2,400
Herbáceos	Flores y ornamentales (aire libre)	Planta tipo gladiolo	86.952,50	2,400
Herbáceos	Flores y ornamentales (invernadero)	Planta temporada, maceta exterior	34.781,00	7,000
Herbáceos	Flores y ornamentales (invernadero)	Flor cortada	198.049,52	7,000

Herbáceos	Cultivos forrajeros	Maíz forrajero	1.046,50	0,060
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Veza-avena	561,93	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Esparceta	422,05	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Leguminosas forrajeras	562,00	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Nabo y remolacha forrajeros	536,92	0,125
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Otros forrajes verdes anuales	617,20	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Alfalfa (secano)	1.160,10	0,060
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Alfalfa (regadío)	1.879,17	0,060
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Pradera artificial (polifitas)	610,68	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Otros forrajes plurianuales	583,56	0,040

A los efectos de la presente Orden, para hallar su margen bruto estándar, las hortalizas se discriminan en: invernadero, tierra de labor y cultivo hortícola propiamente dicho.

Excluyendo los cultivos en invernadero o abrigo bajo, se considera como «cultivo hortícola» aquella superficie que cumplan las siguientes condiciones:

– Alguna fase del cultivo no está mecanizada y en ningún caso la recolección.

– Si la superficie total dedicada a cultivos hortícolas en la explotación es igual o superior a 0,5 hectárea, deberá tener al menos 2 cultivos simultáneamente, ninguno de los cuales debe ocupar una superficie inferior a 0,20 has. y practicar rotación de cultivos.

En caso de que no cumplan las anteriores condiciones se considerará cultivo en tierra de labor.

Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Sin especificar cultivo (cultivos hortícolas)	84.085,97	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Lechuga	85.915,12	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Acelga	34.635,00	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Escarola	69.485,52	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Judia verde / Vainas	78.692,59	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Pimiento	99.312,61	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Tomate	80.833,07	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Otras	84.085,97	5,00

Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Sin especificar cultivo (cultivos hortícolas)	22.825,01	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Lechuga y escarola	15.055,31	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Col, coliflor y coles de bruselas	12.501,27	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Tomate	21.905,19	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Pimiento de gernika	39.701,78	2,00

Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Guindilla	39.825,00	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Judia verde / Vainas	15.629,58	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Acelga	15.112,31	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Zanahoria	5.581,39	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Puerro	17.909,49	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Ajo	17.200,15	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Berza	9.028,56	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Calabacín	14.901,16	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Calabaza	11.849,09	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Cebolla y cebolleta	19.361,28	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Espinaca	8.869,71	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Guisante	18.611,65	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Otras	22.825,01	2,00

Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Sin especificar cultivo (tierra de labor)	2.515,27	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Lechuga	3.794,86	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Escarola (IV gama)	4.163,49	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Escarola (sistema concertado)	4.163,49	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Acelga	4.412,34	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Judía verde / Vainas	1.285,66	0,10
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Zanahoria	5.581,39	0,10
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Zanahoria (producción de semilla)	2.547,74	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Broculi	3.388,24	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Espinaca	711,63	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Guisante de verdeo	1.086,88	0,10
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Otras	2.515,27	0,20

Leñosos	Frutales	Manzana de mesa intensivo	12.037,21	0,25
Leñosos	Frutales	Manzana de mesa extensivo	2.699,39	0,20
Leñosos	Frutales	Manzano de sidra intensivo	2.699,39	0,20
Leñosos	Frutales	Manzano de sidra extensivo	755,25	0,15
Leñosos	Frutales	Pera intensivo	8.731,81	0,25
Leñosos	Frutales	Pera extensivo	4.024,01	0,20
Leñosos	Frutales	Nogal	4.374,60	0,15
Leñosos	Frutales	Avellano	1.990,96	0,15
Leñosos	Frutales	Actinidia (kiwi)	9.533,00	0,40
Leñosos	Frutales	Cerezo	5.074,32	0,25
Leñosos	Frutales	Otro	3.625,55	0,20

Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta uva (Araba - Álava)	7.368,95	0,25
Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta uva (Bizkaia / Gipuzkoa)	7.368,95	0,40
Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta vino en botella (Araba-Álava)	22.756,59	0,35
Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta vino en botella - Bizkaia y Gipuzkoa	22.756,59	0,45
Leñosos	Viñedo	Viñedo (rioja alavesa) - venta uva	4.068,34	0,17
Leñosos	Viñedo	Viñedo (rioja alavesa) - venta vino a granel	4.588,32	0,22
Leñosos	Viñedo	Viñedo (Rioja alavesa) - venta vino en botella	6.716,00	0,30
Leñosos	Viñedo	Viñedo (Rioja alavesa) - venta vino de crianza	14.411,00	0,32

Leñosos	Olivar	Olivar	822,09	0,28

Leñosos	Otros leñosos	Arandano	39.000,00	1,15
Leñosos	Otros leñosos	Frambueso	34.000,00	1,35

Viveros	Viveros hortícolas en invernadero	Sin especificar cultivo (especies hortícolas)	79.253,41	8,00
Viveros	Viveros frutales	Sin especificar cultivo (especies frutales)	48.703,48	3,20
Viveros	Viveros forestales	Plantas raiz desnuda	48.703,48	1,60
Viveros	Viveros forestales	Contenedor	114.927,00	3,20

Forestales	Especies matorrales	Especies matorrales	0,00	0,000
Forestales	Especies forestales	Coníferas	190,89	0,016
Forestales	Especies forestales	Frondosas	86,76	0,012
Forestales	Especies forestales	Mixtas (coníferas - frondosas)	137,12	0,012
Forestales	Especies forestales	Abetos para navidad	1.318,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Abeto Douglas	423,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Cipres Lawson	272,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Chopo	322,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Eucalipto	255,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Fagus Sylvatica	95,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Pino Insignis	212,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Pino Laricio	172,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Pino Pinaster	115,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Pino Silvestre	129,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Quercineas	58,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Roble americano	195,00	0,012

Otros	Hongos y similares	Champiñones	309.500,00	8,000
Otros	Hongos y similares	Trufa (incluidos los árboles)	1.559,00	0,200

No cultivo	No familia	Retirada (barbecho)	0,00	0,008
No cultivo	No familia	Barbecho	0,00	0,008

GANADO			
Especie	Tipo	M.B.S.	U.T.A./Cabeza
Aves			
Aves	Pollos para carne (broiler)	3,38	0,00012
Aves	Pollo para carne (pollo de caserio)	4,30	0,00025
Aves	Gallinas ponedoras	8,77	0,00015
Aves	Gallinas camperas	10,50	0,00017
Aves	Patos	1,22	0,00020
Aves	Oca productora de foie-grass	210,00	0,00450
Aves	Faisanes	2,78	0,00020
Aves	Perdiz roja	3,02	0,00012
Aves	Avestruces	706,91	0,05000
Aves	Otras	1,20	0,00012
Vacuno	Vacas paridas aptitud leche	789,27	0,0325
Vacuno	Vacas paridas aptitud carne	34,97	0,0150
Vacuno	Machos sementales	0,00	0,0100
Vacuno	Machos > 24 meses engorde	88,86	0,0100
Vacuno	Hembras > 24 meses no paridas de razas de aptitud leche	155,46	0,0125
Vacuno	Hembras > 24 meses no paridas de razas de aptitud carne	20,84	0,0100
Vacuno	Machos de 12 a 24 meses de razas aptitud leche	70,39	0,0125
Vacuno	Machos de 12 a 24 meses de razas aptitud carne	88,86	0,0100
Vacuno	Hembras de 12 a 24 meses de razas aptitud leche	113,57	0,0125
Vacuno	Hembras de 12 a 24 meses de razas aptitud carne	13,86	0,0100
Vacuno	Machos < 12 meses de razas aptitud leche	13,08	0,0125
Vacuno	Machos < 12 meses de razas aptitud carne	37,27	0,0100
Vacuno	Hembras < 12 meses de razas de aptitud leche	94,58	0,0125
Vacuno	Hembras < 12 meses de razas de aptitud carne	6,05	0,0100
Caprino	Cabras madres	32,69	0,0025
Caprino	Cabritos	31,32	0,0010
Caprino	Primalas y chivos	3,52	0,0017
Caprino	Machos cabrios	0,00	0,0017
Ovino	Ovejas madres (latxa) venta leche (mayoritariamente)	32,45	0,0025
Ovino	Ovejas madres (latxa) elaboran queso	64,91	0,0055
Ovino	Ovejas madres (carne)	23,45	0,0017
Ovino	Corderos	22,12	0,0010
Ovino	Primalas y moruecos	22,99	0,0025
Ovino	Carneros	0,00	0,0017
Porcino	Cerdas madres	43,18	0,01200
Porcino	Cerdas madres para lechones	32,00	0,01200

Porcino	Cerdas madres para cebones	75,00	0,01200
Porcino	Lechones < 20 kg. Peso vivo	3,25	0,00043
Porcino	Cerdos de engorde de 20 a 50 kg. Peso vivo	43,40	0,00170
Porcino	Cerdos de engorde > 50 kg. Peso vivo	45,86	0,00170
Porcino	Cerdas no paridas	19,39	0,00970
Porcino	Machos > 50 kg y verracos	0,00	0,00970
Porcino	Porcino extensivo (cerdo engorde)	110,00	0,00420

Conejos	Conejas madres	62,00	0,00450

Equidos	Potros (carne)	51,00	0,0050
Equidos	Potros (monta)	400,00	0,0420
Equidos	Equinos adultos (carne)	60,54	0,0075
Equidos	Equinos adultos (monta)	275,00	0,0420

Colmenas	Colmenas	67,20	0,00320

Ciervos	Ciervos	110,00	0,01100

Visones	Visones	70,00	0,00140

AGROTURISMO			
Tipo	Concepto	M.B.S.	U.T.A./ Plaza
Agroturismo			
Agroturismo	Agroturismos (plaza de alojamiento)	800,00	0,05000

ANEXO II

MÓDULOS PARA LA DETERMINACIÓN DE UTAS Y DE MARGEN NETO

1.– Cálculo del Margen Bruto Total de la explotación (MBT)

Para calcular el MB se multiplican las Has de cada cultivo y las cabezas de cada tipo de ganado presente en un momento determinado en la explotación por el margen bruto estándar correspondiente. A pesar de que puede haber varias cosechas en el mismo año en la misma superficie, especialmente en el caso de las hortalizas, la superficie sólo se computará una única vez. El ganado puede ser propio o en pupilaje. No se sumará el agroturismo. En los ganados de duración inferior al año se cuentan las plazas, como por ejemplo en conejas madres. Igualmente aquellos que se venden antes de un año, que se contarán los que normalmente existen en la explotación en un momento determinado. Se incluirán todos los cultivos de la explotación, incluidos los pastos y praderas y los cultivos forrajeros, aunque se dediquen a la alimentación del ganado de la explotación. Aparte, se calculará el margen bruto correspondiente a agroturismo.

∑ (MBS x nº ha) + ∑ (MBS x nº cabezas) = Margen Bruto Total

Como alternativa a esta estimación de Margen Bruto se podrá aportar por parte de la explotación agraria un informe contable en la que figuren ingresos, subvenciones (totalmente desagregadas) y gastos variables: semillas, fitosanitarios, abonos, piensos y forrajes adquiridos, veterinarios y medicamentos, costes de inseminación o monta y camas para el ganado. No entran la mano de obra contratada, ni propia, ni la contratación de maquinaria o trabajos externos.

OBTENCIÓN DEL MARGEN NETO Y DE LAS UTAS EN FUNCIÓN DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA

Tras hallar el Margen Bruto, se observará en la siguiente escala en qué fila está situada la explotación. Por ejemplo, si el Margen Bruto hallado es de 12.800 €, estará siguado en la cuarta fila (desde 11.500 hasta 16.499), y el Margen Neto será:

4.025 + 0,45 x (12.800 - 11.500) = 4.025 + 0,45 x 1.300 = 4.610

Desde	Hasta	Margen neto
0	2.499	0,25 x Margen Bruto
2.500	6.499	625 + 0,35 x (M.B. - 2.500)
6.500	11.499	2.025 + 0,40 x (M.B. - 6.500)
11.500	16.499	4.025 + 0,45 x (M.B. - 11.500)
16.500	En adelante	6.275 + 0,50 x (M.B. - 16.500)

Al margen bruto del agroturismo se le aplicará la misma tabla para hallar el margen neto propiamente de esta actividad y, posteriormente, se sumará al margen neto obtenido de la actividad agraria para hallar así el margen neto total de la explotación.

Posteriormente al cálculo anterior, se sumarán también las subvenciones del último ejercicio disponibles (sólo los pagos directos del primer pilar), exceptuando la prima de vaca nodriza. Para el caso de nuevas incorporaciones, éstas se calcularán conforme aparece más abajo.

Para la obtención de las UTAs, se multiplicará, al igual que con el Margen Bruto, cada cultivo y ganado por su coeficiente correspondiente, hallando las UTAs primarias, y después, al igual que en el cálculo de Margen Neto, en función de qué fila corresponda a la explotación, se aplicará la fórmula correspondiente para averiguar las UTAs finales. Al igual que en el cálculo del margen, las UTAs

correspondientes a agroturismo no se sumarán a las obtenidas de la actividad agraria para el total de UTAs primarias, sino que se calcularán aparte y se les aplicará la tabla siguiente independientemente de las UTAs provenientes de la actividad agraria. Una vez obtenidas las UTAs finales de agroturismo y de la actividad agraria se sumarán para obtener las UTAs finales de la explotación.

Ejemplo: UTAs primarias calculadas: 4,71. -> Le corresponde la fila «Desde 3,01 hasta 7»:

UTAs finales = 2,4+ 0,40 x (4,71 - 3) = 3,084 UTAs.

Desde	Hasta	Utas finales
0	1,00	1 x UTAs primarias
1,01	2,00	1,0 + 0,8 x (UTAs primarias - 1)
2,01	3,00	1,8 + 0,6 x (UTAs primarias - 2)
3,01	7,00	2,4 + 0,4 x (UTAs primarias - 3)
7,01	En adelante	4 + 0,30 x (UTAs primarias - 7)

DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DEL MBS DE OTRO CULTIVO/GANADO

Para el cálculo del MBS de cualquier cultivo o ganado que no estén anteriormente, es necesario los datos referidos a:

– Rendimientos y precios percibidos por el agricultor del periodo considerado, en el caso de cultivos. En ganado, precios medios percibidos por cabeza, valor inicial (el valor al nacimiento), mortalidad y duración media del ciclo productivo.

– Después de haber calculado los ingresos, se restan los costes directos correspondientes, tales como semillas, fitosanitarios, abonos, seguro, y calefacción para los cultivos, y piensos, forrajes, gastos veterinarios, camas etc. para los ganados.

NIVEL DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A NUEVAS INCORPORACIONES AL SECTOR

En cuanto a las nuevas incorporaciones al sector, debido a que carece de datos de subvenciones cobradas, se aplicarán las siguientes estimaciones de subvenciones a percibir si compra los derechos correspondientes:

Cultivos, excepto (*) y (**)	200 €/ha
(*) Patata, hortalizas, frutales y viñedo	200 €/ha (Aplicar a partir de 1 enero de 2015)
(**) Remolacha	1.000 €/ha
Prados y pastizales	150 €/ha
	200 €/ha (Aplicar a partir de 1 de enero de 2015)
Vaca de carne	50 €/vaca
Vaca de leche	75 €/vaca